



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

R E S O L U C I O N

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

10006093

Montevideo, 26 FEB. 2010

VISTO: la solicitud planteada por el Grupo de Interés Económico "G.I.E. Uruguay Naval", sin fines de lucro, para que se le conceda en comodato el bien empadronado con el número 420.656 m/á, señalado como fracciones 1 y 3, en el plano de mensura de agosto de 2004 del Ingeniero Agrimensor Francisco Gervaz, el cual consta de un área de 87 hectáreas 2685 metros cuadrados y está ubicado en la Localidad Catastral Montevideo Rural del departamento de Montevideo.--

RESULTANDO: I) que por el Decreto 48/010 de lro. de febrero de 2010, se afectó al Ministerio de Defensa Nacional las fracciones 1 y 3 del inmueble padrón número 420.656 m/á.-

II) que el bien se destinará a la instalación y desarrollo de un Polo Industrial Naval cuyo objetivo principal será dinamizar la competitividad del sector industrial naval a través de la cooperación entre actores públicos y privados, entre los cuales se destaca el Servicio de Construcciones de la Armada, empresas privadas del sector naval, representantes del Ministerio de Industria, Energía y Minería, trabajadores del sector naval, proveedores de insumos y servicios para el sector naval, educación técnica y superior de ese sector, así como mejorar y acrecer los resultados de esa actividad.-----

CONSIDERANDO: que la suscripción del comodato a favor del Grupo de Interés Económico "G.I.E. Uruguay Naval" contribuye a aunar esfuerzos que redundarán en beneficios institucionales y sociales.-----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por la Asesoría Notarial del Ministerio de Defensa Nacional y a lo dispuesto en el Decreto 403/990 de 30 de agosto de 1990.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

1ro.- Autorízase la suscripción del contrato por el cual el Estado-Ministerio de Defensa Nacional da en comodato al Grupo de Interés Económico "G.I.E. Uruguay Naval", las fracciones 1 y 3, del inmueble empadronado con el número 420.656 m/á sito en la localidad catastral "Montevideo Rural" del departamento de Montevideo según plano de mensura de agosto de 2004 del Ingeniero Agrimensor Francisco Gervaz, con un área de 87 hectáreas 2685 metros cuadrados, en los términos que lucen de fojas 30 a 31 vuelta del expediente administrativo del Ministerio de Defensa Nacional número 201000609-3, que se considera parte integrante de la presente Resolución.-----

2do.- Autorízase al Grupo de Interés Económico "G.I.E. Uruguay Naval" a ceder el contrato de comodato a la Asociación Civil sin fines de lucro denominada "Asociación Cluster de la Industria Naval del Uruguay", en los mismos términos, una vez que el Ministerio de Educación y Cultura le apruebe sus estatutos y le reconozca la calidad de persona jurídica de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 del Código Civil.-----

3ro.-Comuníquese, publíquese, pase a la Asesoría Notarial del Ministerio de Defensa Nacional a sus efectos y al Comando General de la Armada para su conocimiento. Cumplido



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

P

Nº 159555

vuelva y oportunamente archívese.-----

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Gonzalo Fernandez', written over a horizontal line.

DR. GONZALO FERNANDEZ
Ministro de Defensa Nacional

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Tabare Vazquez', written over a horizontal line.

Dr. TABARE VAZQUEZ
Presidente de la República

AN

KP/ap



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

COMODATO. En la ciudad de Montevideo, el díade del año 2010, **ENTRE: POR UNA PARTE: EL ESTADO-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**, representado en este acto por el señor Ministro de Defensa Nacional Doctor Gonzalo Fernández con domicilio en la Avenida Ocho de Octubre número 2622 de esta ciudad. **Y POR OTRA PARTE: EL GRUPO DE INTERÉS ECONÓMICO “G.I.E. URUGUAY NAVAL”**, representado en este acto por el Presidente y Secretario de la Comisión Administradora señores Miguel Ayzaguer y Fernando Rodiño, titulares de las cédulas de identidad números -----, respectivamente, con domicilio en..... de esta ciudad. Convienen en suscribir el presente contrato de comodato acorde con las siguientes cláusulas: **PRIMERO: ANTECEDENTES:** **a)** Por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 1ro. de febrero de 2010, se afectó al Ministerio de Defensa Nacional las fracciones 1 y 3 del inmueble padrón número 420.656 m/á. **b)** Por Resolución del Poder Ejecutivo número.... de fecha..., se autorizó la suscripción del presente contrato. **c)** Las empresas integrantes del Grupo de Interés Económico “G.I.E. Uruguay Naval”, se encuentran en tratativas para constituir una Asociación Civil sin fines de lucro cuyo objeto será el de contribuir a elevar la competitividad y el crecimiento de las actividades industriales navales, su presencia internacional, y la mejora de la calidad de vida de sus asociados y de toda la sociedad uruguaya, y cuya denominación se proyecta sea “Asociación Cluster de la Industria Naval del Uruguay”.-----

SEGUNDO: OBJETO. El Estado-Ministerio de Defensa Nacional da en comodato al Grupo de Interés Económico “G.I.E. Uruguay Naval”, y éste recibe en tal carácter, las fracciones 1 y 3 del inmueble empadronado con el número 420.656 m/á, ubicado en la Localidad Catastral Montevideo Rural, departamento de Montevideo, y según plano de agosto de 2004 del Ingeniero

Agrimensor Francisco Gervaz, inscripto en la Dirección de Catastro con el número 37.703, consta de una superficie de 87 hectáreas 2685 metros cuadrados.-----

TERCERO: DESTINO: El bien se destinará a la instalación y desarrollo de un Polo Industrial Naval cuyo objetivo principal será dinamizar la competitividad del sector industrial naval a través de la cooperación entre actores públicos y privados, entre los cuales se destaca el Servicio de Construcciones de la Armada, empresas privadas del sector naval, representantes del Ministerio de Industria, Energía y Minería, trabajadores del sector naval, proveedores de insumos y servicios para el sector naval, educación técnica y superior de ese sector; así como mejorar y acrecer los resultados de esa actividad.-----

CUARTO: PLAZO. El plazo por el cual se constituye este contrato es de quince años a contar de hoy, prorrogable automáticamente por 5 años más, siempre que el destino del bien objeto del presente continúe siendo el especificado en la cláusula anterior.-----

QUINTO: MEJORAS: a) La comodataria podrá realizar en el inmueble, por su cuenta y cargo, las obras necesarias para la instalación del Polo Industrial. b) Los gastos que se originen por dichas mejoras y su conservación serán de cargo exclusivo del comodatario, así como toda aportación que se genere con motivo de las mismas, tanto por leyes sociales, seguros de accidentes y otros. c) Las mejoras que se incorporen al inmueble, quedarán a beneficio de la propiedad, sin obligación por parte del comodante de pagar indemnización de especie alguna. -----

SEXTO: El comodante se reserva el derecho de inspeccionar el bien dado en comodato. La negativa u obstrucción a la misma implicará un incumplimiento contractual que operará como condición resolutoria del presente contrato-----



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

SÉPTIMO: OBLIGACIONES DEL COMODATARIO: Serán de cargo del comodatario las siguientes obligaciones: **a)** conservar el bien como buen padre de familia y devolverlo al término del contrato; **b)** no introducir en el bien objetos que no correspondan al destino convenido; **c)** deberá previo a la realización de cualquier obra o construcción, someter a la aprobación del comodante los planos y memorias a técnicos del Estado-Ministerio de Defensa Nacional-Armada Nacional, solicitar los permisos y autorizaciones ante los organismos que correspondan así como registrarlas y gestionar su cierre; **d)** deberá contar con los elementos necesarios obligatorios que disponga la Dirección Nacional de Bomberos para prevenir y/o combatir posibles siniestros, y **e)** abonar puntualmente los consumos de servicios (luz, agua, teléfono, gas, etc.) así como el pago de tributos u otras erogaciones de cualquier tipo nacionales o municipales, que se deriven del uso u ocupación del inmueble hasta la devolución del mismo al comodante, o en su caso tramitar la exoneración que correspondiere.-----

OCTAVO: El comodatario no podrá arrendar el bien ni variar su destino. El comodatario se obliga a ceder el presente contrato a la Asociación Civil sin fines de lucro denominada “Asociación Cluster de la Industria Naval del Uruguay”, en los mismos términos, una vez que el Ministerio de Educación y Cultura le apruebe sus estatutos y le reconozca la calidad de persona jurídica de acuerdo con el artículo 21 del Código Civil, comunicando y entregando un testimonio por exhibición de la misma al Ministerio de Defensa Nacional en un plazo de 72 horas, contadas a partir de la suscripción de la mencionada cesión. Se autoriza el uso del inmueble a los asociados de la nombrada Asociación.-----

NOVENO: INCUMPLIMIENTO: Para el caso de incumplimiento por parte del comodatario, de cualquiera de las obligaciones emergentes del presente contrato, el comodante lo podrá dar por rescindido y exigir la devolución del

bien, fijando los plazos y demás condiciones que estime oportunos, haciendo caer el plazo contractual, sin que ello genere responsabilidad de clase alguna para el Estado-Ministerio de Defensa Nacional.-----

DECIMO: Se establece la mora de pleno derecho por la acción u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.-----

DECIMO PRIMERO: DOMICILIOS ESPECIALES y NOTIFICACIÓN. Las partes constituyen domicilios especiales en los indicados como suyos en la comparecencia, y aceptan el telegrama colacionado como forma auténtica de notificación entre las mismas.-----

En prueba de conformidad se otorga y suscribe en dos ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por el Estado-Ministerio de
Defensa Nacional

Ministro

Por G.I.E. Uruguay Naval
Comisión Administradora

Presidente

Secretario